



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : EMILIO CORREA PERDOMO
RADICACIÓN : 2019-00356-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación.

2°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase por secretaría.

3°.- **AUTORIZAR** la entrega de los depósitos dineros descontados desde el mes de abril de 2021 y los que se hayan descontado con posterioridad al demandado EMILIO CORREA PERDOMO.

4°.- **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias previa desanotación de rigor, disponiendo además el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**